

Programa MOVES III – Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Dirigido a: Empresas/cooperativas, entidades de naturaleza pública o privada, incluyendo empresarios individuales, personas físicas mayores de edad y comunidades de propietarios, con domicilio de actividad en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios

- a) Los **profesionales autónomos**.
- b) Las **personas físicas** mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad.
- c) Las **Comunidades de propietarios** con domicilio en la Comunitat Valenciana, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
- d) Las **personas jurídicas**, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, **F**, G, J, R o W, y las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- e) Las **entidades locales**.

Objeto de la ayuda

El objeto es incentivar la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en la Comunitat Valenciana.

Importe y características de la subvención

Actuaciones subvencionables:

1. Las previstas en el Programa de incentivos 2 «Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos», que contempla el artículo 13.1.b del Real decreto 266/2021, de 13 de abril, y que cumplan los requisitos que se establecen en el anexo I del citado Real Decreto.
2. Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. En el caso de comunidades de propietarios, serán subvencionables las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.

La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

- a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

Los límites de ayuda según la persona o entidad beneficiaria serán los siguientes:

- **Particulares:** 5.000€/ expediente
- **Empresas, administración, Comunidad Propietarios:** 800.000€/expediente, con un máximo de 2,5 M€ en total.
- **Autónomos:** límite establecido por el reglamento de “*mínimis*”. La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de “*mínimis*” en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros y para el caso de autónomos que realizan operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE), límite de 100.000

Presentación de solicitudes

- **Fecha presentación:** Desde el 08/10/2021 hasta el 31/12/2023.
- **Fecha justificación:** Plazo de 8 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Más información y condiciones especiales

[IVACE - Programa MOVES III – puntos de recarga de vehículos eléctricos Comunitat Valenciana](#)